



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su beneplácito por el aniversario de los 10 años Ley de Identidad de Género N° 26.743, y su adhesión a los recordatorios y actividades que se realicen en conmemoración de esta.

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El derecho a tener una identidad sexual autopercebida en el documento nacional de identidad, fue incorporada por la Ley nacional N° 26.743, así como el acceso a la atención sanitaria integral de las personas trans.

Desde el año 2007 diferentes organizaciones activistas impulsaron proyectos de leyes para garantizar el derecho a la identidad de género. En el 2011, las comisiones de Legislación General y de Justicia del Congreso de la Nación aprobaron el despacho del proyecto de ley que sintetizaba tres propuestas presentadas por organizaciones de diversidad sexual y contó con el apoyo de legisladores de todos los bloques. Ese mismo año, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó la media sanción del proyecto. Finalmente, la ley fue sancionada por el Senado el 9 de mayo de 2012, y la Argentina se convirtió en uno de los países más avanzados del mundo en cuanto a los derechos legales LGBTI.

Dicha normativa, innovadora en su momento en el derecho comparado y pionera en la garantía de los Derechos Humanos, define la identidad de género a partir de la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, la cual puede corresponderse o no con el sexo asignado al nacer, lo que



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

incluye la vivencia personal del cuerpo. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta o las expresiones verbales y corporales.

En este sentido, establece que en ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico. Tampoco se requiere de un trámite judicial o administrativo.

Diez años pasaron ya desde la histórica jornada en la que Argentina sancionó la Ley N.º 26.743 de Identidad de Género. Diez años que vieron reglamentado, desde aquel 9 de mayo de 2012, un instrumento del derecho que, entre otras cosas, otorga acceso a las solicitudes de cambio de nombre en el DNI, según la identidad autopercebida y permite la desvinculación de las vías judicial y psiquiátrica para conseguir la reasignación genital.

De esta forma se constituyó en una Ley vanguardista, ya que fue la primera en el mundo en habilitar la libre expresión de la identidad de género sin procesos tortuosos. Sin dudas, un gran hito para la población travesti-trans-intersex, el activismo LGTBIQ+, el Estado y la sociedad civil.

Es preciso remarcar que, tanto la Constitución Nacional, así como los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos establecen el derecho a la identidad, incluyendo otros que tienen el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad. En igual sentido, la Constitución de Santa Fe en su artículo séptimo, establece que: *"El Estado reconoce a la persona humana su eminente dignidad y todos los órganos del poder público están obligados a respetarla y protegerla.*

El individuo desenvuelve libremente su personalidad, ya en forma aislada, ya en forma asociada, en el ejercicio de los derechos inviolables que le competen.

La persona puede siempre defender sus derechos e intereses legítimos, de cualquier naturaleza, ante los poderes públicos, de acuerdo con las leyes respectivas.

Los derechos fundamentales de libertad y sus garantías reconocidos por esta Constitución son directamente operativos."



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es pertinente remarcar que el colectivo trans es especialmente sensible a sufrir y/o padecer discriminación, ya que siguen existiendo prejuicios culturales y socio laborales a la hora aceptarlos en determinados ámbitos regulares del mercado laboral.

Estamos convencidos que es responsabilidad del Estado en todos sus niveles remover todos los obstáculos que limitan de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impiden el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social.

En virtud de la importancia histórica de la conmemoración de la sanción de la Ley de Identidad de Género y de su avance en materia de reconocimientos de derechos para la comunidad trans, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Clara García
Diputada Provincial